



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0097/ 2025-MPL-GM

Lambayeque, 21 de marzo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N°1059-2025-MPL/OGA-OAyCP, de fecha 21 de marzo del 2025, mediante el cual la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita designación de Conductor de procedimiento de selección, **PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que según el Artículo 42.- Expediente de Contratación (RLCE): " 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda."

Que, en el numeral 42.3. *El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección*", y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD para aprobar el Expediente de Contratación;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*.

Que, mediante Art. 8 del DS. 082-2019-EF donde aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, Funciones, responsabilidades, entre otros.

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 26 MAR 2025





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0097/ 2025-MPL-GM

Que, el artículo 44.- Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del Comité de Selección; prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018; establece;

"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su Suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales Precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...). 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°079-2025-MPL/GM de fecha 13 de marzo del 2025, se aprueba el expediente de contratación para la **PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.**

Que, mediante Informe N° 1059-2025/MPL-OGA-OAyCP de fecha 21 de marzo del 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita designación de Conductor de procedimiento de selección, **PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.**

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, así como la delegación de sus facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 007/2023-MPL-A, de 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. -DESIGNAR a la **OFICINA ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATROMONIAL**, como Órgano encargado de las contrataciones, para la conducción del procedimiento de selección: "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**".

DATOS DEL TITULAR DEL OEC			
Representante OEC	ING. JULIO JOEL CHANCAFE CASTRO. DNI N° 45036763 email: jjchancafe@gmail.com	Dependencia:	Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial.

RECIBIDO 26 MAR 2025



*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0097/ 2025-MPL-GM

RECIBIDO 20 MAR 2025

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, ejecutar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO 3. - ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tramite Documentario, notificar la presente resolución a las partes e instancias administrativas de esta Municipalidad Provincial de Lambayeque, para su conocimiento y publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



Distribución:
Alcaldía (2)
Gerencia Municipal
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Administración
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
OEC
Publicación
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C. Oscar Manuel Piestas Jacinto
GERENTE MUNICIPAL

